



Contraloría General de la República Dictámenes Generales Municipales

0122

| | | | | | |
|-------------------|------------------|----------------------|------------|------------------------|-----|
| Dictamen | 084235N16 | | | | |
| Estado | - | | | | |
| NumDict | 84235 | Fecha | 22-11-2016 | Carácter | NNN |
| Nuevo | SI | Reactivado | NO | Alterado | NO |
| Aclarado | NO | Aplicado | NO | Complementado | NO |
| Confirmado | NO | Reconsiderado | NO | Recons. Parcial | NO |

Orígenes DPA
Criterio Aplica Jurisprudencia

Uso Interno CGR

| | |
|---------------------------|-----------------------------|
| Referencias | 208483/2016 |
| Decretos y/o Resoluciones | - |
| Abogados | MPM |
| Destinatarios | Juan Rigoberto Alarcón Rojo |

Texto

Se abstiene de emitir un pronunciamiento sobre reclamo en proceso sumarial pendiente.

Acción

Aplica dictamen 27834/2016

Fuentes Legales

Descriptores

Personal, sumario administrativo, reclamos, proceso sumarial pendiente

Texto completo

N° 84.235 Fecha: 22-XI-2016

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Juan Rigoberto Alarcón Rojo, funcionario de Gendarmería de Chile, reclamando en contra de un sumario que habría sido instruido en esa institución, en el cual se le habría aplicado la medida disciplinaria de destitución, por las razones que expone.

Requerido su informe, el aludido servicio precisó que el mencionado proceso disciplinario, aún se encuentra en etapa de sustanciación.

Sobre el particular, debe señalarse que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 27.834, de 2016, de este origen, ha expresado que los procesos sumariales son reglados y a su respecto no caben otros trámites o instancias que los previstos en la ley N° 18.834, la que no otorga facultades a este Órgano Fiscalizador para emitir una opinión anticipada respecto de aquellos, sobre cuyos resultados tendrá oportunidad de pronunciarse al efectuar el control previo de legalidad del acto administrativo que los afine, de ser procedente, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Institución de Control.

Así entonces, considerando que el procedimiento disciplinario de que se trata se encuentra pendiente, corresponde abstenerse de emitir el pronunciamiento solicitado.

Transcríbese a Gendarmería de Chile.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Contralor General

Víctor Hugo Merino Rojas

Jefe División de Personal de la Administración del Estado